

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE OREGON y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

Este Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) se firma entre la Universidad Estatal de Oregon, representado por Dr. Kendra V. Sharp, Senior Advisor del Provost para Asuntos Internacionales, y el Colegio de Postgraduados, representado por el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, y está diseñado para fomentar una relación amistosa mediante la cooperación mutua en actividades de enseñanza e investigación entre la Universidad Estatal de Oregon y el Colegio De Postgraduados. No se asumen obligaciones financieras bajo este acuerdo.

Los idiomas de este MOU son inglés y español. Se firman dos copias originales del MOU, en inglés y en español; una copia original se guarda en la Universidad Estatal de Oregon y la otra en el Colegio de Postgraduados.

**El Colegio de Postgraduados declara:**

Que es un órgano descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y las reformas publicadas en el mismo instrumento el 25 de junio de 2014. Su objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Que está agrupado en el sector coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y que tenga su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de establecer las oficinas que considere convenientes en otras entidades federativas.

Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación por resolución pública en el Boletín Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2001 y, como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su calidad de Director General, tiene poderes legales para firmar este MOU, de conformidad con las disposiciones del artículo 22, secciones I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el Testimonio Notarial No. 27,696, fechado el 15 de febrero de 2016, ante el Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Sr. Sergio Martínez Pérez.

Que para los fines legales y administrativos de este Memorando de Entendimiento, su dirección es: Carretera Federal México-Texcoco, Km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP 56230. Cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes (CPO590222VE9) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETIVO**

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre la Universidad Estatal de Oregon y el Colegio de Postgraduados, con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación.

## **SEGUNDA. ALCANCES DE LA COOPERACIÓN**

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE OREGON y el COLEGIO DE POSTGRADUADOS han llegado a un acuerdo sobre las siguientes áreas de cooperación, sujetas al consentimiento mutuo y la disponibilidad de fondos suficientes:

- Intercambio académico de profesores.
- Actividades conjuntas de investigación.
- Participación en seminarios y reuniones académicas.
- Intercambio de materiales académicos y otra información.
- Programas académicos especiales de corto plazo.
- Intercambio estudiantil para investigación y estudios.

Los términos de dicha asistencia mutua y financiamiento para cualquier programa y actividad específica deberán ser discutidos y acordados mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de un programa en particular.

## **TERCERA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

Cada institución designará un individuo para coordinar este programa y todos los esfuerzos que puedan derivarse de él. Para este propósito, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE OREGON designa al Dr. Ricardo Mata-Gonzalez, profesor del Departamento de Ciencia Animal y de Pastizales, y el COLEGIO DE POSTGRADUADOS designa al Dr. Victor Manuel Ruiz-Vera, profesor del Campus San Luis Potosí.

## **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los beneficios de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basada en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

## **QUINTA. RELACIONES LABORALES**

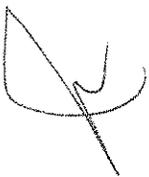
Los académicos, estudiantes o personal de cualquier naturaleza de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este MOU, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

## **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte por paro de labores académicas o administrativas, casos fortuitos o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente MOU.

## **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente instrumento de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de beneficiar a las instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país donde sea generada la controversia.



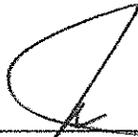
**OCTAVA. ENMIENDAS**

Ninguna enmienda, consentimiento o renuncia de este Memorando de Entendimiento obligará a ninguna de las partes a menos que esté por escrito y firmada por todas las partes. Cualquier enmienda, consentimiento o renuncia será efectiva solo en la instancia específica y para el propósito específico dado.

**NOVENA. VIGENCIA**

Este Memorando de Entendimiento comenzará en la fecha de la última firma y tendrá vigencia por cinco años, momento en el cual se revisará para una posible extensión. Cualquiera de las partes puede rescindir este Memorando de Entendimiento mediante notificación escrita firmada por el funcionario apropiado de la institución que inicia la notificación. Sin embargo, dicha notificación debe ser recibida por la otra parte al menos seis meses antes de la fecha efectiva de terminación.

**POR COLEGIO DE POSTGRUADOS**



**DR. JESUS MA. MONCADA DE LA FUENTE**  
Director General



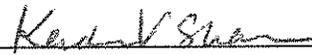
**DR. VICTOR MANUEL RUIZ VERA**  
Director, Campus San Luis Potosí



**DR. ISMAEL HERNANDEZ RIOS**  
Profesor, Campus San Luis Potosí

Date: \_\_\_\_\_

**POR UNIVERSIDAD ESTATAL DE OREGON**



**DR. KENDRA V. SHARP**  
Senior Advisor to the Provost for  
International Affairs



**DR. ALAN R. SAMS**  
Reub Long Dean and Director  
College of Agricultural Sciences  
Oregon Agricultural Experiment Station



**DR. RICARDO MATA-GONZALEZ**  
Professor, Department of Animal and  
Rangeland Sciences

Date: July 16 2019